

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1247  
**Radicación nro. 2019-00394-00**

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Conforme el Trabajo de Partición allegado a la actuación, se dispondrá el traslado de este, por el término de cinco días para los fines previstos en el art. 509, numeral 1° del C. G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de oralidad de Cali,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** de los interesados del **TRABAJO DE PARTICIÓN** allegado a la actuación, por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el art. 509 numeral 1° del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 01 de septiembre de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos  
Juez Familia 003 Oral  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 195b197417080e234e1389d799a968418ea9465fa924df708223ff13cf300e39

Documento generado en 31/08/2021 02:51:43 PM

Señores:

**JUZGADO TERCERA DE FAMILIA**

E. S. D.

**REFERENCIA:**

**PROCESO:** SUCESIÓN TESTADA

**Causante:** EDGAR HERNÁN BEDOYA MALDONADO

**Radicación:** 2019-000394-00

**ANGÉLICA MARTÍNEZ M.**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.882.190 expedida en Cali, abogada con Tarjeta Profesional No. 52.340 del Consejo Superior de la Judicatura; a usted respetuosamente me dirijo en mi calidad de apoderada especial de los herederos **SANTIAGO BUENO BEDOYA, JORGE ANDRÉS BUENO BEDOYA, JUAN MANUEL BUENO BEDOYA, MARGARITA SOFIA RAMÍREZ BEDOYA y ÁLVARO PIO BEDOYA ARANGO**, quienes en su mandato de forma unánime, me autorizaron para actuar como Partidora dentro del proceso en referencia y de acuerdo con el proveído de Mayo 14-2021 de los corrientes, en los cuales se corrió traslado de los inventarios adicionales, sin que se hiciera objeción por parte alguna de los herederos; me permito poner a su la partición de bienes a que habrá lugar dentro del proceso en referencia, motivo por el cual procedo a confeccionar las respectivas hijuelas, lo cual hago como a continuación se formula:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) El causante, **EDGAR HERNAN BEDOYA MALDONADO**, nació en Bolívar-Valle, el 23 de junio de 1942 y falleció en Cali, el 18 de febrero del año 2019, donde tuvo su asiento principal, siendo éste su ultimo domicilio; y quien durante su existencia no contrajo matrimonio, ni tuvo convivencia en calidad de unión marital de hecho, y tampoco tuvo hijos, ni los adoptó, conservando su calidad de soltero al momento de su muerte.
- 2) Al momento de muerte, sus padres, **PANTELEON BEDOYA CRUZ y AMELIA MAOLDONADO OLIVEROS**, ya habían fallecido como se indicó en la demanda, razón por la cual, en su calidad de soltero, no teniendo herederos forzosos, decidió hacer su testamento abierto mediante Escritura Pública No. 2.971 de octubre 17 de 2014 expedida por la Notaria Sexta de Cali para designar a los continuadores de sus derechos y obligaciones, estableciendo como sus herederos a: **ANA MARIA BEDOYA BUSTOS, LAURA LUCIA BEDOYA BUSTOS, ALVARO PIO BEDOYA ARANGO, SANTIAGO BUENO BEDOYA, JORGE ANDRES BUENO BEDOYA, JUAN MANUEL BUENO BEDOYA, MARIA AMELIA BUENO BEDOYA Y MARGARITA SOFIA RAMIREZ BEDOYA**, siendo éstos los llamados a recibir la herencia.
- 3) En su testamento designó como sus continuadores de sus derechos y obligaciones, a los señores **ALVARO PIO BEDOYA ARANGO, SANTIAGO BUENO BEDOYA, JORGE ANDRES BUENO BEDOYA Y MARAGARITA SOFIA RAMIREZ BEDOYA** conforme al testamento abierto constituido por Escritura Pública No. 2.971 de octubre 17 de 2014 expedida por la Notaria Sexta de Cali.
- 4) El causante, en la cláusula cuarta del testamento, señaló la forma como habría de asignarse sus bienes, para los cuales estableció:
  1. Para sus sobrinas: ANA MARIA BEDOYA BASTO, LAURA LUCIA BEDOYA BASTO y MARIA AMELIA BUENO BEDOYA una tercera ( $\frac{1}{3}$ ) para cada una de ellas, de un inmueble ubicado en la ciudad de Cali, en la calle 28 norte No. 2BN-19, identificado con la M.I.

- No. 370-60307, el causante dispuso en vida de este activo, haciendo nugatorio el derecho a heredar por parte de las legatarias.
2. Para su sobrino, SANTIAGO BUENO BEDOYA, ordenó la adjudicación del (100%) de un inmueble ubicado en la ciudad de Cali, en la Avenida Colombia No.7-40, distinguido como el apartamento No.704, identificado con la M.I. No.370-170718 .
  3. Para sus sobrinos: JORGE ANDRES BUENO BEDOYA y JUAN MANUEL BUENO BEDOYA, en proporción del (50%) para cada uno de un inmueble ubicado en Cali, en la Avenida Colombia, distinguido como el apartamento No.1802, identificado con la M.I. No.370-166106.
  4. Y finalmente, para sus sobrinos: MARGARITA SOFIA RAMIREZ BEDOYA y ÁLVARO PÍO BEDOYA ARANGO, estableció la asignación del (40%) para la primera, es decir ( $\frac{2}{3}$ ) y para el segundo (20%) o sea ( $\frac{1}{3}$ ) del inmueble ubicado en la ciudad de Cali, en la Calle 2 Oeste No. 3-40, identificado con la M.I. No. 370-137753.
- 5) No obstante su voluntad expresa testamentaria, el causante omitió la asignación de otros bienes que aparecieron con posterioridad a su muerte, los cuales se adicionaron al inventario, lo que lleva a la aplicación de la cláusula Sexta del testamento, en la cual manifiesta que deberán distribuirse entre los legatarios, lo que obliga a adjudicar los activos mobiliarios encontrados por cabeza.
  - 6) Dada la naturaleza de los activos relacionados como muebles, refiriéndonos a las Acciones Nominativas, como también a las cuentas de ahorro, fondos de pensiones, fondos de inversión y el vehículo, los legatarios han autorizado mediante escrito a la suscrita para que dichos activos se adjudique en bloque y no fraccionados (1/5) en razón a la complejidad del trámite para redimirlos, como también para cobrar los saldos en cuentas, acordando entre ellos el procedimiento de recaudo individualizado y posterior repartición, de conformidad con lo entregado por los entes emisores y bancarios.
  - 7) El día 18 de agosto de 2020 se aprobó el inventario de sus bienes, y en la misma audiencia se ordenó elaborar el trabajo de partición.
  - 8) Mediante escrito presentado electrónicamente ante su Despacho el 18 de septiembre de 2020, se adicionaron los activos dejados por el causante, el cual tuvo su traslado el 14 de mayo de 2021, quedando en firme la relación de bienes inventariados.
  - 9) Con el presente escrito se procede a elaborar el Trabajo de Partición y la confección de las hijuelas de los herederos testamentarios de acuerdo con lo que fuera su última voluntad.
  - 10) Actúo como Partidora dentro del presente escrito, en virtud al mandato conferido por los herederos, quienes de manera unánime decidieron que la suscrita ejerciera dicha función.

### I. ACTIVO BRUTO INVENTARIADO:

| MASA HERENCIAL   |  |            |                       |                    |
|------------------|--|------------|-----------------------|--------------------|
| PARTIDA          | Inmuebles:   |            | Valor                 | Sub-Totales        |
| Primera          | 100% Apto 704 Edificio Avenida Colombia-Cali         |            | 172.433.000,00        |                    |
| Segunda          | 100% Apto 1802 Edificio Avenida Colombia-Cali        |            | 175.750.000,00        |                    |
| Tercera          | 60% Derechos Casa del Peñón-Cali                     |            | 129.601.000,00        | 477.784.000        |
|                  | <b>Acciones:</b>                                     | <b>No.</b> |                       |                    |
| Cuarta           | Ecopetrol  | 4000       | 4.810.000,00          |                    |
|                  | Inversiones Colsanitas S.A.                          | 200        | 23.000,00             |                    |
|                  | Cia Medicina Prepagada Colsanitas S.A.               | 200        | 501.800,00            |                    |
|                  | Banco Davivienda                                     | 316        | 45.980,00             |                    |
|                  | Grupo AVAL   | 5769       | 7.442.010,00          |                    |
|                  | Sub-total  | 10485      |                       | 12.822.790         |
| Quinta           | <b>Vehículo:</b>                                     |            |                       |                    |
|                  | Auto Renault Symbol Alize placas CMI-324 Modelo 2005 |            | 8.197.000,00          | 8.197.000          |
|                  | <b>Inversiones:</b>                                  |            |                       |                    |
| Sexta            | Davivienda Ahorros DAMAS 018700003439                |            | 5.843.239,00          |                    |
| Septima          | Davivienda Ahorros FIJOS DIARIO 013270030151         |            | 21.428.959,00         |                    |
| Octava           | Fondo Voluntario de Pensiones DAFUTURO - 1870021590  |            | 817.767,00            |                    |
| Novena           | Fondo Voluntario de Pensiones DAFUTURO - 1720034902  |            | 26.423.709,00         | 54.513.674         |
| Total Inventario |  |            | <b>553.317.464,00</b> | <b>553.317.464</b> |

|                                 |                      |
|---------------------------------|----------------------|
| <b>Activo</b> .....             | <b>\$553.317.464</b> |
| Activo Bruto Inventariado ..... | \$ 553.317.464       |
| Menos Pasivos .....             | \$ 0.0               |
| Activo Neto a liquidar .....    | \$ 553.317.464       |

## II. INTEGRACION DE LAS HIJUELAS CONFORME AL TESTAMENTO:

El monto del activo liquido es la suma de QUINIENTOS CINCUENTA TRES MILLONES TRECIENTOS DIECISITE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$553.317.464) M/CTE. para lo cual y de acuerdo con el reconocimiento de los herederos, se dividirán de conformidad con lo establecido por el causante en su testamento conferido por Escritura Pública No. 2.971 de octubre 17 de 2014 expedida por la Notaria Sexta de Cali.

| <b>INTEGRACION DE LA HIJUELA DE SANTIAGO BUENO BEDOYA</b> |  |          |              |           |                       |          |
|---|--|----------|--------------|-----------|-----------------------|----------|
| <b>Partida</b>  | <b>Activo</b>                                  |          |              |           | <b>Valor</b>          | <b>%</b> |
| PRIMERA   | Apto 704 Edificio Avenida Colombia (100%)      |          |              |           | 172.433.000,00        | 100      |
|   | Acciones Nominativa Varias                     |          |              |           |                       |          |
|   | Emisor   | No.      | Valor Acción | Total     |                       | 1/5      |
| CUARTA  | Ecopetrol                                      | 800,00   | 1.165,00     | 932.000   |                       | 1/5      |
|   | Colsanitas                                     | 40,00    | 2.590,00     | 103.600   |                       | 1/5      |
|   | Davivienda                                     | 63,00    | 29.920,94    | 1.885.019 |                       | 1/5      |
|   | Grupo Aval                                     | 1.153,00 | 1.290,00     | 1.487.370 |                       | 1/5      |
|   | Inversiones Colsanitas                         | 40,00    | 2.060,00     | 82.400    |                       |          |
|   | TOTAL  | 2.096,00 | 37.026       | 4.490.389 | 4.490.389             |          |
| QUINTA  | (100%)Vehículo Renault Modelo 2005             |          |              |           | 1.639.400,00          | 1/5      |
| SEXTA   | Davivienda Ahorro 003439                       |          |              |           | 1.168.647,88          | 1/5      |
| SÉPTIMA   | Davivienda Ahorro Diario Fijo 30151            |          |              |           | 4.285.791,96          | 1/5      |
| OCTAVA  | Fondo Pensiones Voluntario Dafuturo 1870021590 |          |              |           | 163.553,54            | 1/5      |
| NOVENA  | Fondo de Inversión Dafuturo 0600017200349023   |          |              |           | 5.284.741,84          | 1/5      |
| DÉCIMA  | Acciones Inversión Colsanitas S.A.             |          |              |           | 82.400,00             | 1/5      |
| <b>TOTAL HIJUELA</b>                                      |  |          |              |           | <b>189.547.924,20</b> |          |

| <b>INTEGRACION DE LA HIJUELA DE JORGE ANDRES BUENO BEDOYA</b> |  |          |              |           |                       |          |
|---|--|----------|--------------|-----------|-----------------------|----------|
| <b>Partida</b>  | <b>Activo</b>                                  |          |              |           | <b>Valor</b>          | <b>%</b> |
| PRIMERA   | Apto 1802 Edificio Avenida Colombia-Cali (50%) |          |              |           | 87.875.000,00         | 100      |
|   | Acciones Nominativa Varias                     |          |              |           |                       |          |
|   | Emisor   | No.      | Valor Acción | Total     |                       | 1/5      |
| CUARTA  | Ecopetrol                                      | 800,00   | 1.165,00     | 932.000   |                       | 1/5      |
|   | Colsanitas                                     | 40,00    | 2.590,00     | 103.600   |                       | 1/5      |
|   | Davivienda                                     | 63,00    | 29.920,94    | 1.885.019 |                       | 1/5      |
|   | Grupo Aval                                     | 1.154,00 | 1.290,00     | 1.488.660 |                       | 1/5      |
|   | Inversiones Colsanitas                         | 40,00    | 2.060,00     | 82.400    |                       |          |
|   | TOTAL  | 2.097,00 | 37.026       | 4.491.679 | 4.491.679             |          |
| QUINTA  | Vehículo Renault Modelo 2005                   |          |              |           | 1.639.400,00          | 1/5      |
| SEXTA   | Davivienda Ahorro 003439                       |          |              |           | 1.168.647,88          | 1/5      |
| SÉPTIMA   | Davivienda Ahorro Diario Fijo 30151            |          |              |           | 4.285.791,96          | 1/5      |
| OCTAVA  | Fondo Pensiones Voluntario Dafuturo 1870021590 |          |              |           | 163.553,54            | 1/5      |
| NOVENA  | Fondo de Inversión Dafuturo 0600017200349023   |          |              |           | 5.284.741,84          | 1/5      |
| DÉCIMA  | Acciones Inversión Colsanitas S.A.             |          |              |           | 82.400,00             | 1/5      |
| <b>TOTAL HIJUELA</b>  |  |          |              |           | <b>104.991.214,20</b> |          |

| <b>INTEGRACION DE LA HIJUELA DE JUAN MANUEL BUENO BEDOYA</b> |   |          |              |                       |           |
|--|---|----------|--------------|-----------------------|-----------|
| <b>Partida</b>   | <b>Activo</b>                                   |          |              | <b>Valor</b>          | <b>%</b>  |
| PRIMERA  | Apto 1802 Edificio Avenida Colombia -Cali (50%) |          |              | 87.875.000,00         | 100       |
| CUARTA   | Acciones Nominativa Varias                      |          |              |                       |           |
|  | Emisor  | No.      | Valor Acción | Total                 | 1/5       |
|  | Ecopetrol                                       | 800,00   | 1.165,00     | 932.000               | 1/5       |
|  | Colsanitas                                      | 40,00    | 2.590,00     | 103.600               | 1/5       |
|  | Davivienda                                      | 63,00    | 29.920,94    | 1.885.019             | 1/5       |
|  | Grupo Aval                                      | 1.154,00 | 1.290,00     | 1.488.660             | 1/5       |
|  | Inversiones Colsanitas                          | 40,00    | 2.060,00     | 82.400                |           |
|  | TOTAL   | 2.097,00 | 37.026       | 4.491.679             | 4.491.679 |
| QUINTA   | Vehículo Renault Modelo 2005                    |          |              | 1.639.400,00          | 1/5       |
| SEXTA  | Davivienda Ahorro 003439                        |          |              | 1.168.647,88          | 1/5       |
| SÉPTIMA  | Davivienda Ahorro Diario Fijo 30151             |          |              | 4.285.791,96          | 1/5       |
| OCTAVA   | Fondo Pensiones Voluntario Dafuturo 1870021590  |          |              | 163.553,54            | 1/5       |
| NOVENA   | Fondo de Inversión Dafuturo 0600017200349023    |          |              | 5.284.741,84          | 1/5       |
| DÉCIMA   | Acciones Inversión Colsanitas S.A.              |          |              | 82.400,00             | 1/5       |
| <b>TOTAL HIJUELA</b>   |   |          |              | <b>104.991.214,20</b> |           |

| <b>INTEGRACION DE LA HIJUELA DE MARGARITA SOFÍA RAMÍREZ BEDOYA</b> |   |          |              |                      |           |
|--|---|----------|--------------|----------------------|-----------|
| <b>Partida</b>   | <b>Activo</b>                                       |          |              | <b>Valor</b>         | <b>%</b>  |
| PRIMERA  | Derecho en comunidad en la Casa El Peñón-Cali (40%) |          |              | 51.840.400,00        | 100       |
| CUARTA   | Acciones Nominativa Varias                          |          |              |                      |           |
|  | Emisor  | No.      | Valor Acción | Total                | 1/5       |
|  | Ecopetrol   | 800,00   | 1.165,00     | 932.000              | 1/5       |
|  | Colsanitas  | 40,00    | 2.590,00     | 103.600              | 1/5       |
|  | Davivienda  | 64,00    | 29.920,94    | 1.914.940            | 1/5       |
|  | Grupo Aval  | 1.155,00 | 1.290,00     | 1.489.950            | 1/5       |
|  | Inversiones Colsanitas                              | 40,00    | 2.060,00     | 82.400               |           |
|  | TOTAL   | 2.099,00 | 37.026       | 4.522.890            | 4.522.890 |
| QUINTA   | Vehículo Renault Modelo 2005                        |          |              | 1.639.400,00         | 1/5       |
| SEXTA  | Davivienda Ahorro 003439                            |          |              | 1.168.647,88         | 1/5       |
| SÉPTIMA  | Davivienda Ahorro Diario Fijo 30151                 |          |              | 4.285.791,96         | 1/5       |
| OCTAVA   | Fondo Pensiones Voluntario Dafuturo 1870021590      |          |              | 163.553,54           | 1/5       |
| NOVENA   | Fondo de Inversión Dafuturo 0600017200349023        |          |              | 5.284.741,84         | 1/5       |
| DÉCIMA   | Acciones Inversión Colsanitas S.A.                  |          |              | 82.400,00            | 1/5       |
| <b>TOTAL HIJUELA</b>   |   |          |              | <b>68.987.825,14</b> |           |

| <b>INTEGRACION DE LA HIJUELA DE ÁLVARO PÍO BEDOYA ARANGO</b> |   |          |              |                      |           |
|--|---|----------|--------------|----------------------|-----------|
| <b>Partida</b>   | <b>Activo</b>                                       |          |              | <b>Valor</b>         | <b>%</b>  |
| PRIMERA  | Derecho en comunidad en la Casa El Peñón-Cali (20%) |          |              | 25.920.200,00        | 100       |
| CUARTA   | Acciones Nominativa Varias                          |          |              |                      |           |
|  | Emisor  | No.      | Valor Acción | Total                | 1/5       |
|  | Ecopetrol   | 800,00   | 1.165,00     | 932.000              | 1/5       |
|  | Colsanitas  | 40,00    | 2.590,00     | 103.600              | 1/5       |
|  | Davivienda  | 63,00    | 29.920,94    | 1.885.019            | 1/5       |
|  | Grupo Aval  | 1.153,00 | 1.290,00     | 1.487.370            | 1/5       |
|  | Inversiones Colsanitas                              | 40,00    | 2.060,00     | 82.400               |           |
|  | TOTAL   | 2.096,00 | 37.026       | 4.490.389            | 4.490.389 |
| QUINTA   | Vehículo Renault Modelo 2005                        |          |              | 1.639.400,00         | 1/5       |
| SEXTA  | Davivienda Ahorro 003439                            |          |              | 1.168.647,88         | 1/5       |
| SÉPTIMA  | Davivienda Ahorro Diario Fijo 30151                 |          |              | 4.285.791,96         | 1/5       |
| OCTAVA   | Fondo Pensiones Voluntario Dafuturo 1870021590      |          |              | 163.553,54           | 1/5       |
| NOVENA   | Fondo de Inversión Dafuturo 0600017200349023        |          |              | 5.284.741,84         | 1/5       |
| DÉCIMA   | Acciones Inversión Colsanitas S.A.                  |          |              | 82.400,00            | 1/5       |
| <b>TOTAL HIJUELA</b>   |   |          |              | <b>43.035.124,20</b> |           |

### III. DISTRIBUCION:

De conformidad con la voluntad del causante, expresada en las cláusulas cuarta y sexta de la Escritura Publica No.2.971 del 17 de Octubre de 2014 de la Notaria Sexta de Cali; los bienes se

repartirán en consideración a los activos fijos (inmuebles) que integran la masa sucesoral, los cuales se adjudican de conformidad con las cláusula cuarta, así:

| <b>Herederos:</b>              | <b>Inmuebles</b>                                  |
|--------------------------------|---|
| Santiago Bueno Bedoya          | 100% Apto 704 Edificio Avenida Colombia-Cali      |
| Jorge Andrés Bueno Bedoya      | 50% Apto 1802-Edificio Avenida Colombia-Cali      |
| Juan Manuel Bueno Bedoya       | 50% Apto 1802-Edificio Avenida Colombia-Cali      |
| Margarita Sofia Ramírez Bedoya | 40% Derecho en comunidad en la Casa El Peñón-Cali |
| Alvaro Pío Bedoya Arango       | 20% Derecho en comunidad en la Casa El Peñón-Cali |

Y para los muebles (acciones, inversiones, cuentas bancarias y vehículo) de conformidad con la cláusula quinta del testamento, es decir por cabezas, así:

| <b>HIJUELA TIPO DE BIENESMUEBLES. ACCIONES E INVERSIONES</b> |  |          |
|--|--|----------|
| <b>Fracción</b>  | <b>Acciones:</b>                                     | <b>%</b> |
| 1/5  | Ecopetrol  | 20%      |
| 1/5  | Inversiones Colsanitas S.A.                          | 20%      |
| 1/5  | Cía Medicina Prepagada Colsanitas S.A.               | 20%      |
| 1/5  | Banco Davivienda                                     | 20%      |
| 1/5  | Grupo AVAL   | 20%      |
| 1/5  | Saldo  | 20%      |
| 1/5  | <b>Inversiones:</b>                                  | 20%      |
| 1/5  | Davivienda Ahorros FIJOS DIARIO 30151                | 20%      |
| 1/5  | Davivienda Ahorros DAMAS 003439                      | 20%      |
| 1/5  | Fondo Voluntario de Pensiones DAFUTURO – 17200349023 | 20%      |
| 1/5  | Fondo Voluntario de Pensiones DAFUTURO – 18700210590 | 20%      |

#### **IV. CONFORMACION DE LAS HIJUELAS POR MUTUO ACUERDO DE LOS HEREDEROS:**

Dado que la masa herencial, se encuentra integrada por bienes inmuebles y muebles, dentro de los cuales están en ésta última acciones, inversiones y vehículo, los herederos han convenido en que las hijuelas se elaboren de la siguiente forma:

- A) **BIENES INMUEBLES:** Estos serán adjudicados de conformidad con la voluntad del testador, como lo estableció en la cláusula Cuarta de la Escritura Publica No.2.971 del 17 de octubre de 2014 de la Notaria Sexta de Cali; por consiguiente, las hijuelas se conformarán primeramente con esta asignación testamentaria, así:

| <b>Herederos:</b>              | <b>Inmuebles</b>                                  | <b>Acciones</b> |
|--------------------------------|---|-----------------|
| Santiago Bueno Bedoya          | 100% Apto 704 Edificio Avenida Colombia-Cali      | 20%             |
| Jorge Andrés Bueno Bedoya      | 50% Apto 1802-Edificio Avenida Colombia-Cali      | 20%             |
| Juan Manuel Bueno Bedoya       | 50% Apto 1802-Edificio Avenida Colombia-Cali      | 20%             |
| Margarita Sofia Ramírez Bedoya | 40% Derecho en comunidad en la Casa El Peñón-Cali | 40%             |
| Alvaro Pío Bedoya Arango       | 20% Derecho en comunidad en la Casa El Peñón-Cali | 20%             |

B) **BIENES MUEBLES:** En razón a la cláusula Sexta de la a Escritura Pública No.2.971 del 17 de Octubre de 2014 de la Notaria Sexta de Cali, donde el testador señaló *“si al momento de mi muerte, aparecieren algunos otros bienes de mi propiedad, estos deberán ser distribuidos entre mis legatarios, partes iguales”*.; los herederos de mutuo disenso han considerado en razón a los bienes muebles que aparecieron, que éstos se han de repartir de manera provisional no por quintos (1/5), por las siguientes razones:

1. Los legatarios no tienen certeza del valor a recaudar como es el caso de las cuentas de ahorro, acciones y fondos.
2. Las Acciones deberán ser recaudadas en lo posible por el ente emisor y no subdivididas, para efectos prácticos de recaudo.
3. Las cuentas de ahorro y de fondos se adjudicarán por entidad financiera o fondo.
4. Algunos legatarios no residen en Colombia, con lo cual se hará un ejercicio de carácter práctico de colaboración entre ellos, motivo por el cual convinieron en que se adjudique por paquete el activo a los residentes en Colombia.
5. Los legatarios acogen el criterio de repartición bajo el entendido de una absoluta confianza entre ellos.
6. El recaudo real y total se llevará a una cuenta común para posterior distribución por cabezas, con lo cual se estaría cumpliendo la voluntad del testador como lo señaló en la cláusula sexta del testamento.
7. Por consiguiente, se adjudicarán estos activos en partidas ya previamente convenidas por todos los herederos.

Y en su defecto las hijuelas quedarán conformadas por grupo o paquete como a continuación se describen:

| REPARTICION POR PAQUETES       |  |      |                       |                    |
|--------------------------------|--|------|-----------------------|--------------------|
| Santiago Bueno Bedoya          | 100% Apto 704 Edificio Avenida Colombia-Cali         |      | 172.433.000,00        |                    |
|                                | <b>TOTAL</b>   |      |                       | <b>172.433.000</b> |
| Jorge Andrés Bueno Bedoya      | 50% Apto 1802-Edificio Avenida Colombia-Cali         |      | 87.875.000,00         |                    |
|                                | <b>TOTAL</b>   |      |                       | <b>87.875.000</b>  |
| Juan Manuel Bueno Bedoya       | 50% Apto 1802-Edificio Avenida Colombia-Cali         |      | 87.875.000,00         |                    |
|                                | <b>TOTAL</b>   |      |                       | <b>87.875.000</b>  |
| Margarita Sofia Ramírez Bedoya | 40% Derecho en comunidad en la Casa El Peñón-Cali    |      | 86.400.000,00         |                    |
|                                | Davivienda Ahorros FIJOS DIARIO 013270030151         |      | 21.428.959,00         |                    |
|                                | Banco Davivienda                                     | 316  | 45.980,00             |                    |
|                                | Fondo Voluntario de Pensiones DAFUTURO - 1870021590  |      | 817.767,00            |                    |
|                                | Inversiones Colsanitas S.A.                          | 200  | 23.000,00             |                    |
|                                | Cía Medicina Prepagada Colsanitas S.A.               | 200  | 501.800,00            |                    |
|                                | <b>TOTAL</b>   |      |                       | <b>109.217.506</b> |
| Alvaro Pío Bedoya Arango       | 20% Derecho en comunidad en la Casa El Peñón-Cali    |      | 43.201.000,00         |                    |
|                                | Fondo Voluntario de Pensiones DAFUTURO - 17200349023 |      | 26.423.709,00         |                    |
|                                | Grupo AVAL   | 5769 | 7.442.010,00          |                    |
|                                | Ecopetrol  | 4000 | 4.810.000,00          |                    |
|                                | Davivienda Ahorros DAMAS 018700003439                |      | 5.843.239,00          |                    |
|                                | (100%) Vehículo Renault Symbol CMI-324 Modelo 2005   |      | 8.197.000,00          |                    |
|                                | <b>TOTAL</b>   |      |                       | <b>95.916.958</b>  |
| <b>Gran Total</b>              |  |      | <b>553.317.464,00</b> | <b>553.317.464</b> |

## V. HIJUELAS:

Las hijuelas de los herederos quedarán conformadas, teniendo en cuenta las consideraciones ya referidas en numeral anterior, así:

**HIJUELA No. 1: PARA EL HEREDERO, SANTIAGO BUENO BEDOYA - CC 16.917.703:****HA DE HABER ..... \$172.433.000, oo**

Se integra y se paga así:

1) Con el (100%) de la Primera Partida de los Inventarios y Avalúos, correspondiente a un apartamento distinguido como el 7-04 del Edificio Avenida Colombia, ubicada en la carrera 1 No. 7-40 de Cali, identificado con la M.I. 370-170718 de la O.I.P. de Cali, adquirido por compra hecha mediante escritura pública No.2123 de junio 28 de 1991 de Notaria Sexta de Cali. Este apartamento está localizado en el séptimo piso del Edificio Avenida Colombia, edificio ubicado en la ciudad de Cali en la Avenida Colombia entre la calle 7ª y 8ª, distinguido con el número 7-40 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, construido sobre un lote de terreno de 750.00 metros cuadrados, cuyos linderos son: NORTE, en longitud de 25.27 metros con la Avenida Colombia; SUR, en longitud de 20.37 metros con la carrera 3ª; ORIENTE, en parte en longitud de 25.60 metros son edificio y terreno de Leonor Moncaleano de Moncaleano y en parte en longitud de 11.24 metros con edificio y terreno de Alex Cobo y Edmon Cobo; OCCIDENTE, en longitud de 30.55 metros con terrenos y edificio de la señor Hilda Sardi de Garrido. En tanto que apartamento número 7-04 se singulariza a continuación en cuanto a área, altura, linderos y localización de la siguiente manera: APRTAMENTO 704.- Consta de sala comedor, balcón cubierto, alcoba principal con clóset y baño, dos alcobas más cada una con sus closets (una de las alcobas puede incorporarse a la zona social) otro baño que sirve también como baño auxiliar, cocina, oficio y alcoba de servicio con su baño. Tomando como nivel 0.00 el piso bruto de la entrada del edificio por la Avenida Colombia, el NADIR de este apartamento es de 16.70 metros y su CENIT de 19.20 metros. El apartamento está alinderado por los muros y las columnas de uso común, interiores y exteriores que encierran el perímetro contenido dentro de los siguientes puntos, de acuerdo con el plano del piso IX, X, XI, XII; XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XLVIII, XLVII, XLV, XLV, XLIV, XLII, XLII, XLII, LXI, XXXIX, LXXXI, y encierra a IX, de acuerdo con la siguiente descripción de linderos. Del punto IX al X en línea recta de este a oeste en 3.35 metros, del X al XII línea recta en 0.61 metros de este a oeste, de XII, a XIII línea recta de norte a sur en 0.48 metros y finalmente de SIII a XIV línea recta de este a oeste en 6.82 metros, linda con el vacío sobre el andén de la carrera 3ª o lindero sur del terreno del edificio. Del XIV al XV línea recta de sur a norte en 9.66 metros linda con parte del lindero oeste del edificio, o sea con el terreno de propiedad de la Sra. Hilda Sardi de Garrido. Del XV al XVI línea recta de oeste a este en 5.46 metros, linda con el vacío interior del edificio del lado oeste, formando por tres lados de la torre y parte del lindero oeste del terreno del edificio propiedad de la Sra. Hilda Sardi de Garrido. Del punto XVII al XLVIII, en línea recta de oeste a este en 2.18 metros, linda con el apartamento número 1 del mismo piso de XLVIII al XLVII línea recta de norte a sur, en 1.75 metros de XLVII a XLVI línea recta de este a oeste en 0.52 metros, del XLVI al XLV línea recta de norte a sur en 0.40 metros y finalmente del XLV al XIV en línea recta de oeste a este en 2.49 metros, el apartamento linda con el foso de los dos ascensores de pasajeros. Del XLIV al XIII línea recta de oeste a este en 0.42 metros de XLII a XLI línea recta de norte a sur en 3.38 metros, del XLI a XL, línea recta de noreste a suroeste en 0.65 metros, de XL a XXXIX línea recta de norte a sur en 1.24 metros, finalmente de XXXIX a LXXXI línea recta de oeste a este en 1.22 metros, el apartamento con la zona de circulación comunes y espacio para ducto común de instalaciones del piso. Cerrando el perímetro del punto LXXXI al IX línea recta de norte a sur 7.85 linda en parte con el apartamento 3 y en parte con el vacío sobre el andén de la carrera 3ª. El área contenida dentro del perímetro antes descrito es de 132.15 metros cuadrados. De esta área se descontarán las áreas correspondientes a las columnas Nos. 11, 12 y 15, localizadas dentro del lindero descrito, así como también las correspondientes a los buitrones

o ductos que son áreas de uso común. PARAGRAFO: El edificio Avenida Colombia, fue constituida en Propiedad Horizontal o separada previo el lleno de los requisitos exigidos por la Ley 182 de 1948 y sus Decretos Reglamentarios mediante escritura Publica No. 6.654 de 11 de octubre de 1971 otorgada en la Notaria Segunda de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Que por lo tanto el comprador queda sujeto a dicho REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL y por consiguiente además del dominio individual sobre el apartamento objeto de este contrato de venta tiene derecho sobre los bienes de propiedad común de que trata los artículos correspondientes del reglamento de copropiedad en la proporción y porcentajes en el indicado y está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el mismo. Que dentro de la venta queda también comprendida la cesión del derecho de uso exclusivo de una zona de garaje o parqueo distinguida con el número 1802." A este predio le corresponde el número predial 0000132521. **TRADICION:** El causante adquirió el inmueble por compra hecha a CONSUELO LAGO DE MEJIA, mediante Escritura Publica No. 2123 de Junio 28 de 1991 de la Notaria Sexta de Cali, inscrita en la Matricula Inmobiliaria No. 370-170718 DE LA O.I.P. de Cali. Este inmueble vale ..... \$172.433.000,00 pesos.

**HA DE RECIBIR. . . . . \$172.433.000, 00**

**HIJUELA No. 2: PARA EL HEREDERO JORGE ANDRES BUENO BEDOYA - CC 94.414.320:**

**HA DE HABER ..... \$87.875.000, 00**

Se integra y se paga así:

Con el (50%) de la Segunda Partida de los inventarios y avalúos, correspondiente a un apartamento distinguido como el 18-02 del Edificio Avenida Colombia, ubicada en la carrera 1 No.7-40 de Cali, identificado con la MI. 370-166106 de la O.I.P. de Cali, adquirido mediante escritura pública No. 2.123 de junio 28 de la Notaria Sexta de Cali. EL APARTAMENTO NUMERO DOS (2) DEL PISO 18 Q SEA EL NUMERO 1802, que hace parte del EDIFICIO AVENIDA COLOMBIA, situado en la carrera la. Número 7-40 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad de Cali. El apartamento consta de sala comedor, balcón cubierto, alcoba principal con closet y baño privado, dos (2) alcobas más, cada una con su closet, una de las cuales puede incorporarse ai área social, otro baño que sirve también como baño social, cocina, oficinas y alcoba de servicio con baño, cuyos linderos son: tomando como nivel 0.00 del piso bruto de la entrada del Edificio por la Avenida Colombia. EL NADIR: De este apartamento es de 48.05 metros y su CENIT: de 50.55 metros. El apartamento está alinderado por las columnas y los muros de uso común, interiores o exteriores, que encierran el perímetro dentro de los siguientes puntos, de acuerdo con el plano del piso XXXV, XXXIV, XXXIII, XXXIX, XXXI, XXX, XXIX, XXVIII, XXVII, LX, LXI, LXXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVFÍ, LXVIII, LXIV, LXX Y XXXV, según la siguientes descripción de linderos: Del punto XXXV al XXIV línea recta de Sur a Norte en 6.40 metros y del XXXIC al XXXIII línea recta de oeste a este en 6.31 metros, linda con el vacío interior de la Torre, y formada por tres lados de la torre y parte del lindero este del Edificio, propiedad de la señora Leonor de Moncaleano y de los doctores Alex Cobo y Edmond Cobo. Del punto XXXIII al XXXII línea recta de 9.00 metros, de Sur a Norte, linda con parte del Edificio de propiedad de la señora Leonor de Moncaleano, del XXXIX al XXXI línea recta de este a oeste en 8.00 metros, del XXXI al XXX línea recta de norte a sur en 0.29 metros, del XXX al XXIX, línea recta de este a oeste en 0.61 metros, del XXXIX al XXVIII línea recta de sur a norte en 0.88metros, del XXVIII línea recta de sur a norte en 0.88 metros, del XXVIII al XXVII línea recta de este a oeste en 3.77 metros, linda con el vacío sobre la terraza de uso exclusivo del apartamento número dos (2) del sexto piso, que a su vez da hacia el vacío sobre la Avenida Colombia. Del punto XXVIX al LX, línea recta de norte a sur en 7.51, metros linda la parte medianera con el apartamento número uno (1) del mismo piso. Del punto LX al LXI línea recta de oeste a este en 1.22 metros, del LXI al LXIX línea recta de norte a sur en 1.24 metros, del LXII al LXIII línea recta de noreste al

sureste en 0.80 metros. Del LXIII al LXIV línea recta de norte a sur en 3.45 metros, del LXIV línea recta del oeste a este en 0.42 metros y de! LXV al LXVI línea recta de norte a sur en 1.22 metros linda con la zona de circulación y con el cuarto de aseo de uso Común del piso. Del LXVI al LXVII línea recta de oeste a oeste en 2.49 metros, del LXVII al LXVIII línea recta de norte a sur en 0.40 metros, del LXVII al LXIX línea recta de este a oeste en 0.52 metros y del LXIX al LXX línea recta de norte a sur en 1.75 metros, linda con la escalera general del edificio, cerrando el perímetro, del punto LXX al XXXV línea recta de oeste a este en 2.18 metros, linda con el apartamento número tres (3) del mismo piso. El área contenida dentro del perímetro atrás descrito, es de 136,83 metros cuadrados. De esta área se descontarán las áreas correspondientes a las columnas comunes números 1, 2, 5y 6 localizadas dentro del lindero descrito, así como también las correspondientes a los buitrones o ductos que son áreas de uso común. Quedan incluidos en la venta los respectivos derechos sobre los bienes de uso común en el edificio de propiedad horizontal d acuerdo con la Ley y con el reglamento de propiedad horizontal y sus reformas, derechos que son proporcionales al valor asignado al apartamento materia de esta venta. Igualmente se deja establecido que el adquirente gozará de un derecho para el uso exclusivo de una zona de estacionamiento o garaje, zona identificada como espacio número ocho (8) de piso entre el eje "D" y el lindero Este del Edificio y a su vez sobre el lindero del piso que da sobre la Avenida Colombia, según consta en el Reglamento de Copropiedad Horizontal del Edificio AVENIDA COLOMBIA. El lote de terreno sobre el cual se encuentra levantado el edificio tiene un área de 750.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos GENERALES: NORTE, en longitud de 25.27 metros, con la Avenida Colombia; SUR, en 20.37 metros, con la carrera 3a.; ORIENTE, en parte y en longitud de 25.66 metros, con Edificio y terreno de Leonor Moncaleano de Moncaleano, y en parte y en longitud de 11.24 metros, con edificio y terreno de Aley Cobo y Edmon Cobo; y OCCIDENTE, en longitud de 30.55 metros, con terreno y edificio de la señora Hilda Sardi de Garrido. EL EDIFICIO AVENIDA COLOMBIA, se encuentra sometido al régimen legal de la propiedad horizontal como consta en la escritura pública número 6.654 de fecha 11 de Octubre de 1.971, de la Notaría Segunda del Círculo de Cali, reformado por la número 2.800 de fecha 20 de Abril de 1.987, de la Notaría Segunda de Cali, por la número 115 de fecha 18 de Enero de 2001, de la notaría Segunda de Cali, aclarada esta última por la escritura pública número 1.776 de fecha 14 de Mayo del 2001, de la Notaría Segunda de Cali, y reformado por la número 8.371 de fecha 30 de Diciembre de 2002, de la notaria Séptima del Círculo de Cali. — PARAGRAFO: El edificio Avenida Colombia, fue constituida en Propiedad Horizontal o separada previo el lleno de los requisitos exigidos por la Ley 182 de 1948 y sus Decretos Reglamentarios mediante escritura Publica No. 6.654 de 11 de octubre de 1971 otorgada en la Notaria Segunda de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Que por lo tanto el comprador queda sujeto a dicho REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL y por consiguiente además del dominio individual sobre el apartamento objeto de este contrato de venta tiene derecho sobre los bienes de propiedad común de que trata los artículos correspondientes del reglamento de copropiedad en la proporción y porcentajes en el indicado y está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el mismo. Que dentro de la venta queda también comprendida la cesión del derecho de uso exclusivo de una zona de garaje o parqueo distinguida con el número 704." A este predio le corresponde el número predial 0000132502. **TRADICIÓN:** EL causante adquirió el inmueble por compra hecha a la Sra. MARIA LUISA DELGADO PERLAZA, mediante Escritura Publica No. 3018 de Julio14 de 2008 de la Notaria Séptima de Cali, inscrita en la Matricula Inmobiliaria No. 370-166106 de la O.I.P. de Cali. Este derecho vale . . . . . \$87.875.000 pesos.

**HA DE RECIBIR. . . . . \$87.875.000,00**

**HIJUELA No. 3: PARA EL HEREDERO, JUAN MANUEL BUENO BEDOYA - CC 94.494.644:**

**HA DE HABER . . . . . \$87.875.000,00**

Se integra y se paga así:

Con el (50%) de la Segunda Partida de los inventarios y avalúos, correspondiente a un apartamento distinguido como el 18-02 del Edificio Avenida Colombia, ubicada en la carrera 1 No.7-40 de Cali, identificado con la MI. 370-166106 de la O.I.P. de Cali, adquirido mediante escritura pública No. 2.123 de junio 28 de la Notaria Sexta de Cali. EL APARTAMENTO NUMERO DOS (2) DEL PISO 18 ó sea el número 1802, que hace parte del EDIFICIO AVENIDA COLOMBIA, situado en la carrera 1a. Número 7-40 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad de Cali. El apartamento consta de sala comedor, balcón cubierto, alcoba principal con closet y baño privado, dos (2) alcobas más, cada una con su closet, una de las cuales puede incorporarse a área social, otro baño que sirve también como baño social, cocina, oficios y alcoba de servicio con baño, cuyos linderos son: tomando como nivel 0.00 del piso bruto de la entrada del Edificio por la Avenida Colombia. EL NADIR: De este apartamento es de 48.05 metros y su CENIT: de 50.55 metros. El apartamento está alinderado por las columnas y los muros de uso común, interiores o exteriores, que encierran el perímetro dentro de los siguientes puntos, de acuerdo con el plano del piso XXXV, XXXIV, XXXIII, XXXIX, XXXI, XXX, XXIX, XXVIII, XXVII, LX, LXI, LXXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIV, LXX Y XXXV, según la siguientes descripción de linderos: Del punto XXXV al XXIV línea recta de Sur a Norte en 6.40 metros y del XXXIC al XXXIII línea recta de oeste a este en 6.31 metros, linda con el vacío interior de la Torre, y formada por tres lados de la torre y parte del lindero este del Edificio, propiedad de la señora Leonor de Moncaleano y de los doctores Alex Cobo y Edmond Cobo. Del punto XXXIII al XXXII línea recta de 9.00 metros, de Sur a Norte, linda con parte del Edificio de propiedad de la señora Leonor de Moncaleano, del XXXIX al XXXI línea recta de este a oeste en 8.00 metros, del XXXI al XXX línea recta de norte a sur en 0.29 metros, del XXX al XXIX, línea recta de este a oeste en 0.61 metros, del XXXIX al XXVIII línea recta de sur a norte en 0.88 metros, del XXVIII línea recta de sur a norte en 0.88 metros, del XXVIII al XXVII línea recta de este a oeste en 3.77 metros, linda con el vacío sobre la terraza de uso exclusivo del apartamento número dos (2) del sexto piso, que a su vez da hacia el vacío sobre la Avenida Colombia. Del punto XXVIX al LX, línea recta de norte a sur en 7.51, metros linda la parte medianera con el apartamento número uno (1) del mismo piso. Del punto LX al LXI línea recta de oeste a este en 1.22 metros, del LXI al LXIX línea recta de norte a sur en 1.24 metros, del LXII al LXIII línea recta de noreste al sureste en 0.80 metros. Del LXIII al LXIV línea recta de norte a sur en 3.45 metros, del LXIV línea recta del oeste a este en 0.42 metros y de LXV al LXVI línea recta de norte a sur en 1.22 metros linda con la zona de circulación y con el cuarto de aseo de uso Común del piso. Del LXVI al LXVII línea recta de oeste a oeste en 2.49 metros, del LXVII al LXVIII línea recta de norte a sur en 0.40 metros, del LXVII al LXIX línea recta de este a oeste en 0.52 metros y del LXIX al LXX línea recta de norte a sur en 1.75 metros, linda con la escalera general del edificio, cerrando el perímetro, del punto LXX al XXXV línea recta de oeste a este en 2.18 metros, linda con el apartamento número tres (3) del mismo piso. El área contenida dentro del perímetro atrás descrito, es de 136,83 metros cuadrados. De esta área se descontarán las áreas correspondientes a las columnas comunes números 1, 2, 5 y 6 localizadas dentro del lindero descrito, así como también las correspondientes a los buitrones o ductos que son áreas de uso común. Quedan incluidos en la venta los respectivos derechos sobre los bienes de uso común en el edificio de propiedad horizontal de acuerdo con la Ley y con el reglamento de propiedad horizontal y sus reformas, derechos que son proporcionales al valor asignado al apartamento materia de esta venta. Igualmente se deja establecido que el adquirente gozará de un derecho para el uso exclusivo de una zona de estacionamiento o garaje, zona identificada como espacio número ocho (8) de piso entre el eje "D" y el lindero Este del Edificio y a su vez sobre el lindero del piso que da sobre la Avenida Colombia, según consta en el Reglamento de Copropiedad Horizontal del Edificio AVENIDA COLOMBIA. El lote de terreno sobre el cual se encuentra levantado el edificio tiene un área de 750.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos GENERALES: NORTE, en longitud de 25.27 metros, con la Avenida Colombia; SUR, en 20.37 metros, con la carrera 3a.; ORIENTE, en parte y en longitud de 25.66 metros, con Edificio y terreno de Leonor Moncaleano de Moncaleano, y en parte y en longitud de 11.24 metros, con edificio y terreno de Aley Cobo y Edmon Cobo; y OCCIDENTE, en longitud de 30.55 metros, con terreno y edificio de la señora Hilda Sardi de Garrido. EL EDIFICIO AVENIDA COLOMBIA, se encuentra sometido al régimen legal de la propiedad horizontal como consta en la escritura pública número 6.654 de fecha 11 de Octubre de 1.971, de la Notaría Segunda del Círculo de Cali, reformado por la número 2.800 de fecha 20 de Abril de 1.987, de la Notaría Segunda de

Cali, por la número 115 de fecha 18 de Enero de 2001, de la notaría Segunda de Cali, aclarada esta última por la escritura pública número 1.776 de fecha 14 de Mayo del 2001, de la Notaría Segunda de Cali, y reformado por la número 8.371 de fecha 30 de Diciembre de 2002, de la notaria Séptima del Círculo de Cali. **PARAGRAFO:** El edificio Avenida Colombia, fue constituida en Propiedad Horizontal o separada previo el lleno de los requisitos exigidos por la Ley 182 de 1948 y sus Decretos Reglamentarios mediante escritura Publica No. 6.654 de 11 de octubre de 1971 otorgada en la Notaria Segunda de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Que por lo tanto el comprador queda sujeto a dicho REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL y por consiguiente además del dominio individual sobre el apartamento objeto de este contrato de venta tiene derecho sobre los bienes de propiedad común de que trata los artículos correspondientes del reglamento de copropiedad en la proporción y porcentajes en el indicado y está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el mismo. Que dentro de la venta queda también comprendida la cesión del derecho de uso exclusivo de una zona de garaje o parqueo distinguida con el número 1802” A este predio le corresponde el número predial 0000132502. **TRADICIÓN:** EL causante adquirió el inmueble por compra hecha a la Sra. MARIA LUISA DELGADO PERLAZA, mediante Escritura Publica No. 3018 de Julio 14 de 2008 de la Notaria Séptima de Cali, inscrita en la Matricula Inmobiliaria No. 370-166106 de la O.I.P. de Cali. Este derecho vale . . . . . \$ 87.875.000 pesos.

**HA DE HABER . . . . . \$87.875.000, oo**

**HIJUELA No. 4: PARA LA HEREDERA, MARGARITA SOFIA RAMIREZ BEDOYA - CC 1.193.430.023:**

**HA DE HABER . . . . . \$109.217.506,oo**

Se integra y se paga así:

1) Con el (40%) de la Tercera Partida de los inventarios y avalúos, correspondiente a (2/5) partes en común y proindiviso de una casa de habitación ubicada en la Calle 2ª Oeste No. 3-40 del Barrio El Peñón de Cali, identificada con la MI 370-137753 de la O.I.P. de Cali, adquiridos mediante las escrituras públicas No. 5076 de diciembre 28 de 1982 de la Notaria Décima de Cali y 4712 de diciembre 31 de 2010 de la Notaria 23 de Cali, consistente en un lote de terreno en el cual se encuentra construida, ubicada en la ciudad de Cali, en la Calle 2ª Oeste No. 3-40 barrio El Peñón, de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, lote con un área superficial aproximada de 178.00 metros cuadrados, determinado todo el inmueble por los siguientes linderos: NORTE, con el predio que es o fue de Manuel María Olano, hoy casa número 3-31 que es o fue de Bayne viuda de Cifuentes, en 25.10 metros. SUR. Predio que fue de Víctor Olano y luego de Roberto Castro en 25.10 metros. ORIENTE, con Raquel Escobar de Gómez. A este inmueble le corresponde el numero predial 0000100488. **TRADICIÓN:** El causante adquirió sus derechos sobre este inmueble por compra hecha a la Sra. ANA LUCY BEDOYA MALDONADO, mediante Escritura Publica No. 5076 de Diciembre 28 de 1982 de la Notaria Décima de Cali, inscrita en la Matricula Inmobiliaria No. 370-137753 de la O.I.P. de Cali. Este derecho vale . . . . . \$86.400.000 pesos.

2) Con el (100%) de la Cuarta Partida, correspondiente a 316 acciones del Banco Davivienda, por valor de \$45.980 pesos.

3) Con el (100%) de la Cuarta Partida, correspondiente a 200 acciones emitidas por Inversiones Colsanitas, por valor de \$ 23.000 pesos.

4) Con el (100%) de la Cuarta Partida, correspondiente a 200 acciones emitidas por Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A., por valor de \$501.8000 pesos.

5) Con el (100%) de la Séptima Partida de los inventarios y avalúos, correspondiente a la inversión de Davivienda Ahorros FIJOS DIARIOS No. 013270030151 por valor de \$21.428.959 pesos

6) Con el (100%) de la Octava Partida de los inventarios y avalúos, correspondiente al Fondo Voluntario de Pensiones DAFUTURO No. 187000210590 por valor de \$817.767,72.

**HA DE RECIBIR. . . . . \$109.217.506**

**HIJUELA No. 5: PARA EL HEREDERO, ALVARO PIO BEDOYA ARANGO - CC 94.376.884:**

**HA DE HABER . . . . . \$95.916.958,00**

Se integra y se paga así:

7) Con el (40%) de la Tercera Partida de los inventarios y avalúos, correspondiente a (3/5) partes en común y proindiviso de una casa de habitación ubicada en la Calle 2ª Oeste No. 3-40 del Barrio El Peñón de Cali, identificada con la MI 370-137753 de la O.I.P. de Cali, adquiridos mediante las escrituras públicas No. 5076 de diciembre 28 de 1982 de la Notaria Décima de Cali y 4712 de diciembre 31 de 2010 de la Notaria 23 de Cali, consistente en un lote de terreno en el cual se encuentra construida, ubicada en la ciudad de Cali, en la Calle 2ª Oeste No. 3-40 barrio El Peñón, de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, lote con un área superficial aproximada de 178.00 metros cuadrados, determinado todo el inmueble por los siguientes linderos: NORTE, con el predio que es o fue de Manuel María Olano, hoy casa número 3-31 que es o fue de Bayne viuda de Cifuentes, en 25.10 metros. SUR. Predio que fue de Víctor Olano y luego de Roberto Castro en 25.10 metros. ORIENTE, con Raquel Escobar de Gómez. A este inmueble le corresponde el número predial 0000100488. **TRADICIÓN:** El causante adquirió sus derechos sobre este inmueble por compra hecha a la Sra. ANA LUCY BEDOYA MALDONADO, mediante Escritura Publica No. 5076 de Diciembre 28 de 1982 de la Notaria Décima de Cali, inscrita en la Matricula Inmobiliaria No. 370-137753 de la O.I.P. de Cali. Este derecho vale \$43.201.000 pesos.

8) Con el (100%) de la Quinta Partida de los Inventarios y Avalúos correspondiente a un vehículo marca Renault, Symbol Alizee, modelo 2005, cilindrada 1400 CC, tipo sedán, color azul absoluto, número de motor A712Q010209 para 05 pasajeros con placas CMI-324 de la Secretaría de Transito de Cali. Este vehículo tiene un valor de \$8.109.000 pesos.

9) Con el (100%) de la Cuarta Partida, correspondiente a 4.000 acciones emitidas por Ecopetrol, por un valor de \$4.810.000 pesos.

10) Con el (100%) de la Cuarta Partida, correspondiente a 5.769 acciones emitidas por el Grupo AVAL, por valor de \$7.442.010 pesos.

11) Con el (100%) de la Sexta Partida de los inventarios y avalúos, correspondiente al Fondo Voluntario de Pensiones DAFUTURO No. 018700003439 por valor de \$5.843.239 pesos.

12) Con el (100%) de la Octava Partida de los inventarios y avalúos, correspondiente al Fondo Voluntario de Pensiones DAFUTURO No. 060000172000349023 por valor de \$26.423.709 pesos.

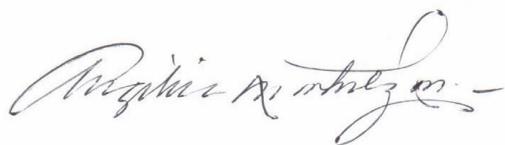
**HA DE RECIBIR. . . . . \$95.916.958**

#### **CONCLUSION:**

1. De acuerdo con la voluntad del testador, los hermanos JORGE ANDRES y JUAN MANUEL BUENO BEDOYA, quedaron en comunidad, en un solo inmueble, apartamento 1802 Edificio Avenida Colombia.
2. Los herederos MARGARITA SOFIA RAMIREZ BEDOYA y ALVARO PIO BEDOYA ARANGO, quedaron en comunidad en un solo inmueble, casa El Peñón.

3. Las acciones nominativas, el vehículo, los fondos de inversión y cuentas de ahorro, quedaron asignadas en paquete por emisor y entidad a los herederos MARGARITA SOFIA RAMIREZ BEDOYA y ALVARO PIO BEDOYA ARANGO, en forma individual, es decir que no quedaron en comunidad entre ellos estos activos muebles.

Atentamente,



**ANGELICA MARTINEZ M.**

C.C. # 31.882.190 Cali

T.P. No. 52.340 C. S. de la J.